MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1
GRUPO DE CONTRATOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023 - 636796 **/ RASES1 – GRUCO – 29.25**

Bogotá D.C., 28 DIC. 2023

Señor intendente
PEDRO JOSE BERNAL RINCON
Jefe Unidad Prestadora de Salud Amazonas (E)
Supervisor (a) del Contrato N° 81-7-20252-23.
Ciudad

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No. **81-7-20269-23**.

Siguiendo instrucciones del Jefe de la Regional de Aseguramiento de Salud No.1 de la Policía Nacional, me permito informar, que deberá ejercer la supervisión del Contrato Principal No. **81-7-20269-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LA IPS LABORATORIO DE CLÍNICA HUMANA GOMEZ VASQUEZ E.U,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO NIVELES DE COMPLEJIDAD I, II PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"**.

El Supervisor del Contrato deberá cumplir con las obligaciones que se encuentran dentro del contrato y lo estipulado y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Resolución 03049 el 30 de julio de 2014, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Como supervisor del contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, que demarca las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.

A corte treinta (30) de cada uno de los meses se deben publicar en el SECOP II los Informes de Supervisión del contrato (formato estipulado en la Suite Visión Empresarial), y al finalizar el contrato el anexo de evaluación de Proveedores si aplica.

Así mismo, la documentación del proceso de contratación y el Contrato Principal puede ser consultadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Datos del contrato:

- **Fecha de inicio de ejecución del contrato:** 28 DIC. 2023
- **Pazo de ejecución:** Hasta el 31 de agosto de 2024, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra
- **VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2023 **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2024 **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

CONTRATO No. 81-7-20269-23					
VIGENCIA	**PLAN DE COMPRAS**	**Nº CDP Y FECHA**	**VALOR**	**Nº RPC* Y FECHA**	**VALOR**
2023	353 de 28/10/2023	QUIPU 607 SIIF 61223 de 23/11/2023	$ 3.000.000,00	QUIPU 815 SIIF 71623 de 22/12/2023	$ 3.000.000,00
2024	129 de 30/10/2023	QUIPU 608 de 23/11/2023	$ 80.000.000,00	QUIPU 816 de SIFF 23323 22/12/2023	$ 80.000.000,00

- **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL:**

PÓLIZAS CUMPLIMIENTO N° 380-47-994000139582 Anexo 0 Expedida 26/12/2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 380-88-994000000030 **Anexo 0 Expedida** 27/12/2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$ 16.600.000,00	26/12/2023	01/02/2025
Calidad del servicio	$ 41.500.000,00	26/12/2023	01/02/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$ 4.150.000,00	26/12/2023	01/02/2028
Responsabilidad civil profesional	$ 232.000.000,00	27/12/2023	27/12/2024

NOTA: En caso de ser relevado de la función como supervisor del presente contrato o cumplir con un traslado, deberá comunicar a la persona que reciba la supervisión, todo lo relacionado con el contrato en mención e informarle las funciones y responsabilidades como supervisor.

Atentamente,

Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Grupo Contratos (RASES) No.1

Anexo: Copia contrato No. **81-7-20269-23**

Elaborado por: Subintendente KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO
Analista de Contratos UPRES BOGOTÁ.

Fecha de elaboración: 28/12/2023
Ubicación c:\\Mis documentos\Procesos 2023

Notificación Supervisión Contrato No. 81-7-20269-23.

MO Microsoft Outlook
Para: Microsoft Outlook

Jue 28/12/2023 19:00

Notificación Supervisión Con...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PEDRO JOSE BERNAL RINCON (pedro.bernal0595@correo.policia.gov.co)

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No. 81-7-20269-23.

Responder | Reenviar

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN RASES N.° 81-7-20269-23

No. GS-2023 - 019386 / RASES-GRUCO

Bogotá, D. C. 21 DIC. 2023

Señores:

IPS LABORATORIO DE CLINICA HUMANA GOMEZ VASQUEZ E.U
CINDY INES PARDO TORO
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 8 9-99 BARRIO CENTRO
E-MAIL: laboratorioclinicahumanagv@hotmail.com
Teléfono: 6085927183
Leticia - Amazonas

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 067 2023**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 067 2023**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO NIVELES DE COMPLEJIDAD I, II PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES N.° 81-7-20269-23**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD -** REGIONAL **DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.540.851 de Bucaramanga
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 2115 del 23 de junio de 2023
CONTRATISTA	NOMBRE: **IPS LABORATORIO DE CLINICA HUMANA GOMEZ VASQUEZ E.U** NIT: 900243862-1 REPRESENTANTE LEGAL: CINDY INES PARDO TORO DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.082.852.452 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: LETICIA DIRECCIÓN: CALLE 8 9-99 BARRIO CENTRO TELÉFONO: 6085927183 E-MAIL: laboratorioclinicahumanagv@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No.1 MIC 067 2023.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el supervisor será el **jefe la Unidad Prestadora de Salud Amazonas** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, ejercerán, las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y el Instructivo No. 030 DISAN-PLANE – 70 del 23 de julio de 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N.º 81-7-20269-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y IPS LABORATORIO DE CLINICA HUMANA GOMEZ VASQUEZ E.U, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO NIVELES DE COMPLEJIDAD I, II PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

OBJETO	El objeto del presente contrato la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO NIVELES DE COMPLEJIDAD I, II PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es: **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($83.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera**: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023 y **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Leticia Amazonas, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 7 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N.º 000042 del 05 de mayo de 2020. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del

acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el artículo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999. Autorización del servicio en original.

- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.; del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARAGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.
Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestados, previo análisis del caso por parte de la IPS y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 donde se determine la responsabilidad, los costos de la atención serán asumidos por el Contratista cuando acepte su responsabilidad, en caso contrario se realizará conforme lo determine la autoridad competente, en el entendido que el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 es el "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de

	Cuentas Medicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: IPS LABORATORIO DE CLINICA HUMANA GOMEZ VASQUEZ E.U** **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 0506008515
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($83.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 607 SIIF No. 61223 de fecha 23 de noviembre de 2023 y plan de compras 353 del 28/10/2023 y **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024. amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias futuras QUIPU N° 608 de fecha 23 de noviembre de 2023, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y Plan de Compras No 129 del 30 de octubre de 2023 y en el SIIF Vigencia futuras N° 14923 aprobado mediante oficio **GS**-2023-030045-DISAN/DISAN -PLANE-96.8 del 10 de mayo de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el **31 de agosto del 2024**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se hará por tracto sucesivo, teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA	Los servicios objeto del contrato serán prestados en las instalaciones de la sede CALLE 8 9-99 BARRIO CENTRO, Leticia, Amazonas. Así mismo es importante tener en cuenta que durante la ejecución contractual el contratista se compromete a mantener los servicios habilitados y ofertados en el Registro Nacional de Prestadores de Salud (REPS).
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato. **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** El valor de esta garantía **será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato** deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios

	causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimizado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. No podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. **La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

	acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) El contratista se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato que se llegue a suscribir. 2) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4) El contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 5) El contratista se compromete a presentar la facturación electrónica (representación gráfica) correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 6) El contratista anexará a la factura, los RIPS y el informe del tratamiento realizado durante el mes al usuario, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y firma de recibido a satisfacción del padre o acudiente del paciente. Así mismo, adjuntará la relación del usuario atendido en el mes en Excel donde se relacione número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Esta última información se debe presentar en físico y medio magnético. 7) El contratista deberá informar por escrito y en forma oportuna al Supervisor del contrato, cualquier situación o inconformidad que se presente con el usuario. 8) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto. 9) El Contratista permitirá el acceso al Supervisor del contrato y sus profesionales a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitará la verificación y revisión de los servicios prestados. 10) El contratista prestará el servicio al usuario de acuerdo al objeto del contrato y al resultado de la valoración inicial, mediante la presentación de la autorización firmada por

el Supervisor del contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de servicios de Sanidad y documento de identidad del beneficiario.

11) El Contratista deberá entregar trimestralmente al Supervisor del contrato, un informe de evolución y seguimiento de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica del usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.

12) El Contratista deberá notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención del usuario, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando se detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación al Supervisor del contrato.

13) El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

14) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

15) El contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Bogotá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

16) El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, en caso de celebrarse.

17) El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

18) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

19) El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

20) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

21) Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

22) El contratista se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares

	a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 23) El contratista se compromete a: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 24) El contratista se compromete a dar cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 25) El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento a la Normatividad relacionada con la facturación electrónica.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En desarrollo de la ejecución del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de Selección, serán **Obligaciones del CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

	11. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de la Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No.1 MIC 067 2023**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

21 DIC. 2023

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: TA-27 **SANDRA ESTEFANY USUGA CARDONA**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobó: Capitán **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo Bo: Subintendente **CARLOS ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
Jefe (E) Grupo de Asuntos Jurídicos RASES No 1

ANEXO No 1
VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	903103	Ácido 5 Hidroxi indolacetico Serotonina en orina de 24h	$ 45.146
2	903105	Ácido fólico	$ 69.216
3	903112	Ácido pirúvico	$ 93.213
4	906601	Ácido siálico	$ 49.036
5	903801	Ácido úrico	$ 18.230
6	905201	Acido valproico	$ 68.222
7	907104	Addis recuento de	$ 17.882
8	904103	Adrenocorticotropica hormona ACTH	$ 73.727
9	903804	Albumina en orina de 24 horas	$ 18.936
10	903803	Albumina suero	$ 10.639
11	905705	Alcohol etílico	$ 44.177
12	905707	Alcohol metílico	$ 44.177
13	904802	Aldosterona en orina	$ 164.934
14	904801	Aldosterona en suero	$ 145.541
15	906602	Alfa fetoproteina	$ 91.312
16	903806	Amilasa en orina de 24 horas	$ 25.790
17	903805	Amilasa en suero	$ 20.971
18	903602	Amonio	$ 42.275
19	904501	Androstenediona	$ 138.086
20	904502	Androsterona	$ 92.726
21	902004	Anticoagulante lúpico	$ 71.465
22	906211	Anticuerpos anti Baar Epstein IgA	$ 120.804
23	906212	Anticuerpos anti Baar Epstein IgG	$ 114.147
24	906215	Anticuerpos anti Baar Epstein IgM	$ 114.147
25	906401	Anticuerpos anti-acetilcolina	$ 134.215
26	906408	Anticuerpos anti-cardiolipina IgG	$ 82.745
27	906409	Anticuerpos anti-cardiolipina IGM	$ 65.069
28	906466	Anticuerpos anticitrulina (Artritis Reumatoidea)	$ 57.326
29	906417	Anticuerpos anti-DNA	$ 95.817
30	906422	Anticuerpos anti-fosfolípidos IgG	$ 76.734
31	906425	Anticuerpos anti-insulina	$ 67.874
32	906440	Anticuerpos anti-nucleares (ANAS)	$ 77.313
33	906406	Anticuerpos anti-nucleares extractables (ENAS)	$ 162.063
34	906453	Anticuerpos anti-RNP y SM o RO y LA	$ 132.223
35	906430	Anticuerpos anti-SSB IgG	$ 124.105
36	906457	Anticuerpos anti-tiroideos coloidales	$ 69.218
37	906463	Anticuerpos anti-tiroideos tiroglobulinicos	$ 75.992
38	906458	Anticuerpos microsomales	$ 67.201
39	906462	Anticuerpos tiroideos peroxidasa	$ 61.824
40	906002	Antiestreptolisinas O prueba cuantitativa	$ 44.320
41	906605	Antígeno 125 para cáncer de ovario	$ 166.990
42	906604	Antígeno 15-3 para cáncer de mama	$ 207.949
43	906606	Antígeno 19-9 para cáncer de tubo digestivo	$ 155.826
44	906603	Antígeno carcinoembrionario	$ 137.591
45	906610	Antígeno específico para Cáncer de próstata	$ 168.282
46	906304	Antígenos febriles	$ 38.444
47	907001	Azucares reductores	$ 12.006
48	901101	Baciloscopia	$ 18.102
49	906625	Beta HCG cuantitativa	$ 59.161
50	903809	Bilirrubina directa/total	$ 11.307
51	903603	Calcio colorimétrico	$ 23.090
52	903604	Calcio ionizado	$ 51.729
53	905205	Carbamazepina cuantitativa	$ 101.316

54	906408	Cardiolipinas: Anticuerpos IgG	$ 66.909
55	906409	Cardiolipinas: Anticuerpos IgM	$ 66.909
56	906131	Chagas: Anticuerpos IgG por EIA	$ 68.503
57	906016	Chlamydia pneumoniae: Anticuerpos IgG	$ 98.743
58	906020	Chlamydia trachomatis: Anticuerpos IgM	$ 65.553
59	906205	Citomegalovirus anticuerpos IgG	$ 72.114
60	906206	Citomegalovirus anticuerpos IgM	$ 72.114
61	903813	Cloruro	$ 12.354
62	905724	Cocaína cualitativa en orina	$ 45.700
63	905726	Cocaína cuantitativa en suero	$ 101.316
64	903815	Colesterol HDL	$ 27.327
65	903816	Colesterol LDL	$ 32.185
66	903818	Colesterol Total	$ 33.142
67	903419	Colinesterasa en sangre total	$ 42.963
68	903420	Colinesterasa sérica	$ 40.222
69	906906	Complemento C3	$ 110.797
70	906908	Complemento C4	$ 81.808
71	906904	Complemento hemolítico CH50	$ 82.849
72	911010	Coombs directo	$ 20.132
73	902202	Coombs indirecto prueba cualitativa	$ 14.852
74	902203	Coombs indirecto prueba cuantitativa	$ 24.488
75	901206	Coprocultivo	$ 85.858
76	907002	Coprológico	$ 10.737
77	907003	Coprológico por concentración	$ 17.069
78	907004	Coproscópico incluye pH sangre azucares reductores y parásitos	$ 40.064
79	904811	Corticosteroides 17 hidroxi	$ 42.600
80	904805	Cortisol	$ 69.833
81	904301	Cortisol prueba de estimulación	$ 98.097
82	903881	Creatina en orina 24 horas	$ 75.537
83	903822	Creatina en suero	$ 99.720
84	903821	Creatincinasa CK	$ 25.065
85	903820	Creatincinasa con separación de isoenzimas	$ 55.395
86	903819	Creatincinasa fracción MB	$ 35.106
87	903823	Creatinina depuración	$ 25.052
88	903824	Creatinina en orina de 24 horas	$ 22.285
89	903876	Creatinina en orina de al azar	$ 22.285
90	903895	Creatinina en suero y otros fluidos	$ 15.621
91	902209	Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma	$ 27.239
92	902102	Cuerpos de Heinz prueba directa	$ 29.944
93	901212	Cultivo para hongos micosis profunda	$ 57.024
94	901213	Cultivo para hongos micosis superficial	$ 46.530
95	901230	Cultivo para mycobacterium	$ 77.965
96	901231	Cultivo para mycoplasma	$ 38.092
97	901219	Cultivo para virus	$ 241.365
98	901217	Cultivo y antibiograma para microorganismos	$ 74.491
99	901210	Cultivos especiales para microorganismos	$ 51.180
100	903887	Curva de tolerancia a la glucosa 4 muestras	$ 64.296
101	903844	Curva de tolerancia a la glucosa 5 muestras	$ 74.722
102	904808	Dehidroepinandrosterona	$ 126.356
103	904809	Dehidroepinandrosterona sulfato	$ 99.066
104	906207	Dengue anticuerpos IgG	$ 51.711
105	906208	Dengue anticuerpos IgM	$ 49.906
106	903828	Deshidrogenasa láctica LDH	$ 19.186
107	905727	Drogas de abuso	$ 87.289
108	904508	Embarazo prueba cualitativa en suero o en orina	$ 28.600
109	907201	Espermograma básico	$ 58.804
110	901230	Esputo cultivo BK	$ 77.782
111	904503	Estradiol	$ 81.314
112	904504	Estriol	$ 87.562
113	904506	Estrógenos	$ 50.365
114	898102	Estudio de coloración histoquímica en biopsia +	$ 290.538
115	902206	Extendido de sangre periférica	$ 26.534
116	906910	Factor RA prueba cuantitativa	$ 28.127

117	903016	Ferritina	$ 62.047
118	902024	Fibrinógeno	$ 24.562
119	904105	Folículo estimulante FSH	$ 99.066
120	903830	Fosfatasa acida	$ 23.089
121	903833	Fosfatasa alcalina	$ 19.834
122	903835	Fosforo colorimétrico	$ 21.618
123	904106	FSH y LH post-gonarelina	$ 163.720
124	903838	Gamaglutamil transferasa GGT	$ 33.142
125	903842	Glicemia pre y post carga de glucosa	$ 31.559
126	903843	Glicemia pre y post prandial (a las 2 horas)	$ 35.741
127	903841	Glucosa en suero LCR otros fluidos	$ 16.230
128	903845	Glucosa pre y post carga test o`Sullivan (2 muestras)	$ 39.649
129	907006	Grasas neutras en MF	$ 22.959
130	906023	Helicobacter pylori anticuerpos IgG	$ 51.051
131	906024	Helicobacter pylori anticuerpos IgM	$ 64.768
132	906256	Helicobacter pylori: Antígeno en materia fecal	$ 60.934
133	902211	Hematocrito	$ 4.885
134	911016	Hemoclasificación grupo sanguíneo y factor RH	$ 32.703
135	902212	Hemoglobina	$ 31.037
136	903427	Hemoglobina glicosilada	$ 59.486
137	902214	Hemoparásitos frotis gota gruesa	$ 13.968
138	906218	Hepatitis A anticuerpo IgM	$ 95.848
139	906219	Hepatitis A anticuerpo Totales	$ 108.751
140	906220	Hepatitis B anticuerpo anti central M	$ 117.283
141	906221	Hepatitis B anticuerpo anti-central totales	$ 102.087
142	906222	Hepatitis B anticuerpo anti-E	$ 117.270
143	906223	Hepatitis B anticuerpo anti-S	$ 117.270
144	906224	Hepatitis B anti-DNA polimerasa	$ 116.634
145	906317	Hepatitis B antígeno de superficie	$ 117.270
146	906318	Hepatitis B antígeno E	$ 117.283
147	906225	Hepatitis C anticuerpo G	$ 131.157
148	906226	Hepatitis Delta Ac IgG	$ 108.628
149	906227	hepatitis Delta Ac IgM	$ 84.002
150	906319	Hepatitis Delta antígeno	$ 83.014
151	906228	Herpes I Ac IgG	$ 102.548
152	906229	Herpes I Ac IgM	$ 102.548
153	906230	Herpes II Ac IgG	$ 102.756
154	906231	Herpes II Ac IgM	$ 117.092
155	903846	Hierro sérico total	$ 29.553
156	901305	Hongos examen directo KOH	$ 15.621
157	904104	Hormona de crecimiento (somatotropica)	$ 70.951
158	906826	Inmunoglobulina IgA	$ 48.179
159	906833	Inmunoglobulina IgD	$ 82.863
160	906835	Inmunoglobulina IgE especifica cuantitativa	$ 77.863
161	906828	Inmunoglobulina IgG	$ 35.876
162	906831	Inmunoglobulina IgM	$ 34.924
163	904702	Insulina basal y post carga de glucosa	$ 68.962
164	904704	Insulina cada muestra	$ 87.895
165	904703	Insulina curva (5 muestras)	$ 115.047
166	906121	Leishmaniasis determinación Ac	$ 28.027
167	901326	Leishmaniasis examen directo	$ 53.683
168	860207	Leishmaniasis prueba de Montenegro	$ 39.897
169	906711	Linfocitos B cuantificación	$ 106.150
170	906712	Linfocitos CD3	$ 145.679
171	906714	Linfocitos CD4	$ 113.507
172	906716	Linfocitos CD5	$ 148.698
173	906720	Linfocitos CD8	$ 84.111
174	906724	Linfocitos CD11	$ 107.569
175	906744	Linfocitos T cuantificación CD3 CD54 CD8	$ 97.972
176	903847	Lipasa	$ 41.654
177	904107	Luteinizante hormona LH	$ 113.368
178	903855	Magnesio en orina 24 horas	$ 28.388
179	903854	Magnesio en suero y otros fluidos	$ 28.388

180	906613	Marcadores tumorales cada uno	$ 153.981
181	905731	Mercurio en orina o sangre	$ 96.710
182	905730	Mercurio en uñas	$ 108.571
183	903026	Microalbuminuria en orina al azar	$ 61.457
184	903027	Microalbuminuria en orina de 24 horas	$ 80.116
185	901007	Mycobacterium pruebas de sensibilidad	$ 285.863
186	901230	Mycobacterium tuberculosis, CULTIVO	$ 82.665
187	908846	Mycobacterium tuberculosis, DNA detector y resistencias	$ 351.811
188	908873	Mycobacterium tuberculosis, identificación por pruebas moleculares	$ 507.573
189	908885	Mycobacterium tuberculosis, pruebas de sensibilidad por pruebas moleculares	$ 403.920
190	901232	Neisseria gonorrea cultivo de Thayer Martin	$ 65.973
191	906051	Neisseria gonorrea determinación de Ac	$ 136.942
192	906323	Neisseria gonorrea determinación de Ag	$ 65.900
193	903856	Nitrógeno ureico	$ 13.012
194	905740	Opiáceos	$ 60.474
195	907007	Oxiuros prueba de Graham	$ 20.820
196	904912	Parathormona PTH	$ 126.380
197	907106	Parcial de orina incluido sedimento	$ 17.224
198	904706	Péptido citrulinado (ccp) (artritis reumatoide)	$ 63.761
199	902220	Plaquetas recuento	$ 11.059
200	905736	Plomo en sangre o en orina cada uno	$ 65.973
201	903859	Potasio en suero	$ 38.657
202	904510	Progesterona	$ 91.312
203	904509	Progesterona 17 hidroxi	$ 98.520
204	904108	Prolactina	$ 88.056
205	906914	Proteína C reactiva PCR	$ 39.527
206	906913	Proteína C reactiva PCR ultrasensible	$ 61.397
207	904710	Proteína transportadora de la somatomedina c	$ 67.980
208	903861	Proteínas diferenciadas albumina/globulina	$ 68.869
209	903863	Proteínas totales en suero y otros fluidos	$ 11.554
210	903862	Proteinuria en 24 horas	$ 12.378
211	902045	Protrombina tiempo PT	$ 39.319
212	902223	Reticulocitos recuento	$ 22.551
213	906242	Rubeola anticuerpo IgG	$ 58.271
214	906244	Rubeola anticuerpo IgM	$ 92.232
215	907008	Sangre oculta en MF	$ 45.450
216	906245	Sarampión determinación de Ac IgG	$ 28.001
217	906246	Sarampión determinación de Ac IgM	$ 47.605
218	901304	Secreción uretral o vaginal examen microscópico c/u	$ 50.722
219	906249	Sida anticuerpos VIH 1 y 2 Ac	$ 77.919
220	906250	Sida prueba confirmatoria Western Blot otros	$ 297.204
221	908832	Sida, HIV I Carga de RNA viral	$ 307.510
222	906039	Sífilis serología confirmatoria FTA ABS	$ 132.327
223	906915	Sífilis serología presuntiva cardiolipina (RPR) o VDRL	$ 56.358
224	903864	Sodio	$ 25.515
225	904101	Somatomedina C (Factor 1 de crecimiento similar a la insulina)	$ 104.849
226	904708	Somatostatina	$ 150.689
227	907006	Sudan en materia fecal (grasas en heces)	$ 36.531
228	905760	Talio	$ 56.864
229	904601	Testosterona libre	$ 92.718
230	904602	Testosterona total	$ 87.358
231	904920	Tiroglobulina	$ 57.908
232	904903	Tiroidea estimulante de la tiroides en neonato	$ 93.891
233	904902	Tiroidea estimulante de la tiroides TSH	$ 85.459
234	904904	Tiroidea estimulante de la tiroides TSH ultrasensible	$ 85.338
235	904921	Tiroxina T4 libre	$ 64.979
236	904922	Tiroxina T4 total	$ 64.010
237	892901	Toma no quirúrgica de muestra o tejido vaginal para estudio citológico (CCV)	$ 29.855
238	906128	Toxoplasma anticuerpo IgG	$ 99.066
239	906130	Toxoplasma anticuerpo IgM	$ 99.066
240	903867	Transaminasa oxalacetica / ASA	$ 28.283
241	903866	Transaminasa pirúvica / ALAT	$ 28.283
242	903045	Transferrina	$ 96.606

243	906039	Treponema pallidum Ac (Prueba rápida)	$ 74.025
244	903868	Triglicéridos	$ 18.243
245	906132	Tripanosoma cruzy Chagas, anticuerpos	$ 44.132
246	906131	Tripanosomiasis determinación de Ac IgG	$ 74.654
247	906133	Tripanosomiasis determinación de Ac IgM	$ 85.066
248	904924	Triyodotironina T3 libre	$ 74.003
249	904925	Triyodotironina T3 total	$ 63.663
250	902048	Trombina tiempo de	$ 11.952
251	902049	Tromboplastina tiempo parcial PTT	$ 38.325
252	903438	Troponina T cualitativa	$ 76.578
253	903439	Troponina T cuantitativa	$ 85.833
254	903869	Urea	$ 14.427
255	907011	Urobilinógeno en materia fecal	$ 20.169
256	907107	Urobilinógeno en orina	$ 19.528
257	901237	Urocultivo con recuento de colonias	$ 71.156
258	906247	Varicela zoster determinación de IgG Ac	$ 51.324
259	906248	Varicela zoster determinación de IgM Ac	$ 51.537
260	902204	Velocidad de sedimentación globular VSG	$ 6.165
261	903701	Vitamina A	$ 120.132
262	903702	Vitamina B1	$ 120.132
263	903704	Vitaminas B2	$ 151.841
264	903705	Vitamina B6	$ 151.841
265	903703	Vitamina B12	$ 137.870
266	903709	Vitamina C	$ 116.191
267	903707	Vitamina D 125 DIHIDROXI	$ 131.175
268	903706	Vitamina D 25 HIDROXI	$ 131.175
269	903708	Vitamina E	$ 120.132
270	903711	Vitamina K	$ 135.687
271	903608	Zinc	$ 68.869

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
2	El contratista atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
3	El Contratista deberá presentar mensualmente estadística de pacientes atendidos, diagnósticos, tratamientos, que faciliten su control y seguimiento en caso de implementarse clínicas de manejo de patologías crónicas de la especialidad.
4	El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones.
5	EL contratista debe realizar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de la UPRES DEAMA o quien éste designe
6	El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el CONTRATANTE.
7	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 - Unidad Prestadora de Salud Amazonas para la atención de usuarios del subsistema de salud de la policía Nacional conforme a lo establecido en el contrato.
8	El Contratista se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo de solución a los inconvenientes que den a lugar en la ejecución del mismo. Para este ejercicio de su función deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender a los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.
9	El contratista deberá contar como con las instalaciones y equipos necesarios para la prestación del servicio, Para ello deberá diligenciar el ANEXO No. 9 CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL.

10	RECURSO HUMANO: El Contratista, garantizará que cuenta con mínimo un (1) Bacteriólogo por área de procesamiento, mínimo un (1) Auxiliar de laboratorio y mínimo un (1) auxiliar de enfermería, con experiencia mínima de seis (6) meses. Para ello deberá diligenciar el ANEXO No. 8 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO.
11	Atender los pacientes bajo esquema de protocolos establecidos para evitar el contagio por COVID-19 con el fin de minimizar el riesgo de contagio por mencionada pandemia.
12	Contar con la infraestructura adecuada y el talento humano Profesional necesario, en la ciudad de Leticia Amazonas, la cual garantice la prestación óptima, confiable y continúa del servicio, Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables al prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca mediante la resolución 3100 de 2019.
13	El contratista deberá reportar mensualmente la ejecución del contrato a la central de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas cuando el monto ejecutado del contrato supere el 70% se continuará reportando semanalmente al supervisor del contrato así: Contratista: Nombre o razón social NC de contratación: Numero asignado por contratación Valor del contrato: valor del contrato incluido adiciones si las hay Fecha del reporte: Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aa) Valor ejecutado: Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte. Valor Programado: valor de las remisiones que se han recibido, pero no se ha tendido a la fecha de corte. Saldo: Valor total Del contrato – (valor ejecutado + valor programado)
14	El contratista debe reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados en medio magnético a la Central de Referencia de la UPRES AMAZONAS.
15	El contratista debe estar dispuesto a dar cumplimiento al Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014.
16	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
17	El contratista deberá mantener vigente los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Resolución 2003 de 2014: "Procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
18	El contratista debe cumplir de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014, Sistema Único de Habilitación como uno de los componentes de obligatorio cumplimiento del decreto 1011 de 2006: Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que piden las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. (En el departamento de Amazonas).
19	El Contratista se compromete a realizar el agendamiento de los servicios de mediana complejidad máximo a las 48 horas y prestación de servicios en un tiempo no superior a 5 días, los resultados se deben tener en un tiempo no superior a 15 días según la necesidad del usuario.
20	El contratista no debe encontrase en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (www.anla.gov.co). Y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos deberá presentar las actas de disposición final y las licencias ambientales según lo reglamentado en el decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
21	El contratista deberá presentar el Portafolio de servicios en medio donde se indique la metodología del examen, valores de referencia, condiciones de toma de la muestra y cronograma de procesamiento por prueba.
22	El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio del servicio, de lo cual se debe regir a la ley 1333 de 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
23	El contratista se compromete a garantizar la prestación de servicios de salud debe estar adherido a las necesidades de los usuarios con el fin de garantizar una atención de oportunidad de HORARIO PARA LA TOMA Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDADAD así · PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE LUNES A VIERNES EL HORARIO SERA DE 06:00 HORAS A 12:00 HORAS Y SABADOS DE 06:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORA · PARA LA ENTREGA RESULTADOS EL HORARIO SERA DE 14:00 HORAS A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, Y SABADOS DE 09:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS.

24	El contratista se compromete a garantizar la oportunidad del TIEMPO EN DIAS PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE PATOLOGÍAS Y CITOLOGÍAS en un tiempo no mayor a 15 días calendario después de generada la orden por la entidad contratada.
25	El Contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

21 DIC. 2023

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: TA-27 **SANDRA ESTEFANY USUGA CARDONA**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobó: Capitán **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo Bo: Subintendente **CARLOS ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
Jefe (E) Grupo de Asuntos Jurídicos RASES No 1